

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 2949
Corrientes, 29 de enero de 2018

RESOLUCIONES

N°151: Modificar la primera hoja del Anexo VIII de la Resolución 14 del 12 de diciembre de 2017.

N°158: Autorizar el incremento de partidas solicitado conforme con las disposiciones: de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control N°5571 Art. 35° (Sección II), Art. 46° Inc. 33° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes, y Ordenanza N°6370 resolución D.E.M. N°3105/2016.

N°168: Dar de baja dejando sin efecto la autorización oportunamente conferida por la gestión anterior, para operar en la cuenta Corriente N°130614/007, del Banco de Corrientes S.A.

N°169: Desistir unilateralmente, de marea total y absoluta del Convenio Santa Catalina y Compromiso de Venta (Artículo 1077 del C.C. y C), suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la empresa ERSA URBANO S.A

N°170: Declarar ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante la emergencia climatológica, hídrica, operativa y económica en todo el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes por el término de ciento ochenta (180) días.

N°173: Suspender la iniciación de los Carnavales Correntinos prevista para el viernes 26 de enero, reprogramándola para el día 02 de febrero de 2018, y la finalización del evento durante el fin de semana correspondiente a los días 23 y 24 de febrero de 2018.

N°176: Establecer la suspensión de la celebración de los contratos de las personas cuyos datos personales se adjuntan en Anexo IV de la Resolución N°1286, como agentes de planta no permanente, conforme la clasificación de la Ordenanza N°3641, hasta el tratamiento de las negociaciones colectivas en la Comisión Paritaria Permanente correspondientes al año 2018.

Juzgado de Faltas N°1

Oficio N°: 035 Causa N°: 106748/M/2018 C/ MEDINA GIULIANA LISET-

Juzgado de Faltas N°4

Oficio N°: 105 Causa N°: 50226/C/2016 C/ CABRAL EDUARDO.

RESOLUCIONES ABREVIADAS

N°152: Dejar sin efecto el Artículo 2 de la Resolución N°146.

N°153: Rectificar en el artículo 1° de la Resolución N° 79, el agrupamiento y nivel del Señor Avalos Roberto Edgar.

N°154: Designar Directora General de Seguridad Vial a la Señora Cinthia Elizabeth De Jesús.

N°155: Autorizarla celebración de contrato de la Señora Silvina Ferrari.

N°156: Autorizar la celebración de contrato del Asesor de Departamento Ejecutivo Municipal con el Sr. Francisco Rivas Piasentini.

N°157: Declarar de INTERES MUNICIPAL, la “Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Concejos Profesionales de Ciencias Económicas”.

N°159: Reconocer el gasto a favor de la Firma cochería Fages de Pedro Juan Fages.

N°160: Reconocer el gasto a favor de la Firma cochería Fages de Pedro Juan Fages.

N°161: Reconocer el gasto efectuado por la secretaria Privada, por servicio de sonido e iluminación para el lanzamiento del Carnaval Barrial de la ciudad de Corrientes.

N°162: Reconocer el gasto a favor de la firma KORDYLAS YURY JAVIER.

N°163: Reconocer el gasto a favor de la Firma Osmedia de Oscar Efrain Segovia.

N°164: Reconocer el gasto a favor de la Firma Osmedia de Oscar Efrain Segovia.

N°165: Reconocer el gasto efectuado por la Secretaria Privada, por servicio de alquiler de escenario.

N°166: Reconocer el gasto a favor de la firma MAREVENTOS de Marcelo Gerardo Ramón Correa.

N°167: Reconocer el gasto efectuado por la Secretaria Privada, por el servicio de sonido e iluminación.

N°171: Autorizar la celebración de contrato de Asesora de Secretaria de Área a la Señora Cynthia Mariel Gómez Fernández.

N°172: Autorizar la celebración de contrato de Asesor del Departamento Ejecutivo Municipal con la Sra. Lidia Beatriz Torres Romero.

N°174: Reconocer el gasto a favor de la firma Cochería Fages.

N°175: Autorizar la Renovación de Rendición de la Jornada Laboral a la agente Kriskovich Obregón Gilda.

N°177: Autorizar la celebración de contrato con la Señora Jorgelina Dolores Montaña.

N°178: Autorizar la celebración de contrato de Asesor del Departamento Ejecutivo Municipal con la Señora Mercedes Bejarano.

N°179: Reconocer el gasto a favor de la Firma Mecánica Wicar.

N°180: Autorizar el traslado del agente municipal Erika Fabiola Leguiza.

N°181: Asignar Fondo Permanente para la Agencia Correntina de Recaudación para el ejercicio 2018.

DISPOSICIONES ABREVIADAS

Secretaría de Coordinación de Gobierno

N°034: Suspender por razones de servicio el goce de la Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2017, a la agente GOMEZ GRACIELA.

N°035: Suspender por razones de servicio el goce de la Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2016, a la agente GONZALEZ JORGE ALBERTO.

Secretaría de Hacienda

N°037: CONCEDER a perpetuidad al Sr. Daniel Villafañe, e nicho lugar de sepultura individualizado.

N°038: CONCEDER a perpetuidad a la Sra. Miriam Catalina Villalba, el nicho lugar de sepultura individualizado.

N°039: Reconocer el gasto a favor de la firma Mónica Cáceres Viajes.

N°040: Reconocer el gasto a favor de la firma Mónica Cáceres Viajes.

Resolución N°151
Corrientes, 26 de Enero 2018

VISTO:

El artículo 46 inciso 20 de la Carta Orgánica Municipal, la Resolución N°01/2017 y Resolución N 14/2017 u su modificatoria Resolución N° 24/2018 y Resolución 127/2017 del HCD homologatoria de estas últimas; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N°01 del 10 de diciembre de 2017 se aprobó ad referendum del Honorable Concejo Deliberante la estructura administrativa y funcional del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que por Resolución N°14 de fecha 12 de diciembre de 2017se aprobó ad referendum del Honorable Concejo Deliberante el organigrama municipal y sus modificatorias.

Que, por Resolución N°127 dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 22 días del mes de diciembre del año 2017 dicho cuerpo legislativo homologa en todos sus términos las Resoluciones N°14 de fecha 12 de Diciembre de 2017, N°30 de fecha 16 de Diciembre de 2017 y N° 31 de fecha 16 de Diciembre de 2017, dictadas por este Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, en el mismo acto, en el artículo 2 el Honorable Concejo Deliberante faculta, al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones necesarias, de acuerdo a razones de administración, modernización, eficacia y participación, para adecuar su estructura Administrativa y Función Municipal, su Organigrama y Manual de Misiones y Funciones de las Áreas de su competencia.

Que, la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 46 inciso 4 de la Carta Orgánica Municipal y las normas citadas precedentemente.

POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Modificar la primera hoja del Anexo VIII de la Resolución 14 del 12 de diciembre de 2017, modificado por la Resolución N°24 del 08 de enero de 2018, el cual quedara redactado de acuerdo al Anexo VIII que se agrega la presente.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 3: Regístrese, publíquese cúmplase y archívese.

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACION DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

Resolución N°158
Corrientes, 26 de Enero de 2018

VISTO:

El expediente N°1736-D-2017 por el cual la Secretaria de Coordinación General solicita autorización para el incremento de partidas del Presupuesto de Recursos y Gastos vigente en el Ejercicio 2017, por un total de \$164.000,00 (PESOS: CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL); y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 obra Nota de la Dirección General de Políticas de Adultos Mayores solicitando se realice el Incremento de Partida Presupuestaria y Afectación preventiva, por la suma de \$164.000,00, por los meses de agosto a noviembre de 2017.

Que, a fs. 9/10 obra copia del Convenio Específico de Colaboración entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP) y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes. El mismo tiene como finalidad la concreción de Talleres de Actividades Acuáticas para Adultos Mayores, en el marco del Programa Nacional de Promoción y Prevención Socio Comunitaria “Prevenir para Seguir Creciendo”, aprobado por Resolución N°585/DE/08.

Que, a fs. 2 Obra Nota de la Coordinadora de promoción de Promoción y Prestaciones Sociales, dependiente de la Secretaria General de Prestaciones Sociales (UGL II-PAMI-INSSJP-Corrientes), en cual se informa que el valor de la cápita para la gimnasia acuática, acordada entre UGLII-Ctes y la Municipalidad de Corrientes para el año 2017 es de \$164, por lo que el monto solicitado para 250 cupos mensuales es de \$41.000, siendo el presupuesto total por el periodo agosto a noviembre d 2017 de \$164.000.

Que, a fs. 6 obra Copia de Convenio Marco de Asistencia y Cooperación entre el INSSJP y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, el mismo fue aprobado por Resolución N°055 del DEM del 9 de Enero de 2014 (a fs. 5).

Que, de acuerdo con lo antes expresado, el importe total por el cual se solicita incremento de partidas presupuestarias es el mencionado en el Visto.

Que, por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal, N°3105 del 22 de Diciembre de 2016 se prorrogó para el Ejercicio Financiero 2017, el Presupuesto y Proyección de Recursos Vigente en el Ejercicio Financiero 2016- Aprobado por Ordenanza N°6370 del 2 de Diciembre de 2015- de conformidad a lo establecido en el Artículo N°101 de la carta Orgánica Municipal, y artículo N°26 de la Ley Provincial N°5571.

Que, por el artículo 9° de la Ordenanza N°6370 corresponde el incremento de partidas, en concordancia con el Art. 35° de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control N°5571.

Que, obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaria de Economía y Finanzas.

Que, en uso de sus facultades, atribuidas por el Art. 46° Incs. 11° y 33° de la Carta Orgánica Municipal, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede al dictado de la presente.

**POR ELLO;
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Autorizar el incremento de partidas solicitado conforme con las disposiciones: de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control N°5571 Art. 35° (Sección II), Art. 46° Inc. 33° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes, y Ordenanza N°6370 resolución D.E.M. N°3105/2016.

Artículo 2: Incrementar la Proyección de Recursos del Ejercicio 2017 en la partida:

Aporte No Reintegrables	164.000,00
TOTAL	164.000,00

Artículo 3: Incrementar el Presupuesto de Gatos del Ejercicio 2017 por el monto determinado en el artículo 2, autorizando a la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas a asignar las partidas presupuestarias que correspondan.

Artículo 4: Autorizar a la Secretaría de Hacienda a realizar el giro de partidas en caso de ser necesario, conforme lo establecido por el Art. 8° de la Ordenanza N°6236.

Artículo 5: Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto para efectuar el correspondiente incremento a la Dirección General de Contabilidad, a la Dirección General de Tesorería y a la Dirección General de Informes Contables para su conocimiento.

Artículo 6: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 7: Regístrese, publíquese cúmplase y archívese.

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACION DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

Resolución N°168
Corrientes, 26 de Enero de 2018

VISTO:

Visto el Expediente 196-s-2018; y

CONSIDERANDO:

Que, el Secretario de Desarrollo Humano, solicita el cambio de firmantes de la Cuenta Corrientes del Banco de Corrientes N°130614/007, denominada "PLAN NACER", designado en la misma los responsables de dicha cuenta.

Que, en virtud del cambio de Gestión Municipal y a fin de seguir adelante con los mecanismos administrativos y de gestión, se torna necesario dar de baja a los siguientes firmantes Sra. Irma del Rosario Pacayut, DNIN°11.464.583 Cuit N°23-11464583-4 y a la Sra. Mirian Usandizaga, DNIN° 31.968.813 Cuit N°27-31968813-2, por lo cual resulta necesario dejar sin efecto la autorización oportunamente conferida.

Que, se designa en forma conjunta de dos firmas indistintas y en carácter de titulares de la Cuenta Corriente N°130614/007, del Banco de Corrientes S.A., al Secretario de Desarrollo Humano, Señor Cristian Sebastián Guatavino, DNIN°: 27.521.260 Cuit N°20-27521260-2, y al Señor Marcos Arturo Jesús Sandoval, DNIN° 17.474.187, Cuit N° 20-17474187-6.

Que, el Departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente Resolución.

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1: Dar de baja dejando sin efecto la autorización oportunamente conferida por la gestión anterior, para operar en la cuenta Corriente N°130614/007, del Banco de Corrientes S.A., conforme los Considerandos.

Artículo 2: Designar en forma conjunta de dos firmas indistintas y en carácter de titulares de la Cuenta Corriente N°130614/007, del Banco de Corrientes S.A., al Secretario de Desarrollo Humano, Señor Cristian Sebastián Guatavino, DNIN°: 27.521.260 Cuit N°20-27521260-2, y al Señor Marcos Arturo Jesús Sandoval, DNIN° 17.474.187, Cuit N° 20-17474187-6, atento a los fundamentos vertidos en los considerandos que aquí se dan por íntegramente reproducidos.

Artículo 3: La Dirección General de Contaduría imputara el gasto en las partidas correspondientes.

Artículo 4: Facultar a la Dirección General de Tesorería a realizar las gestiones pertinentes ante la Entidad Bancaria correspondiente.

Artículo 5: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 6: Regístrese, publíquese cúmplase y archívese.

**EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.**

**HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACION DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.**

**GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.**

**Resolución N°169
Corrientes, 26 de Enero de 2018**

VISTO:

El Artículo 1688 del código Civil y Comercial (Ley Nacional N°26.994), el Artículo 14 inciso 1 y artículo 46 inciso 11, ambos de la Carta Orgánica Municipal, el Expte.N°482-L-2017; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 del expte. , radica nota del Presidente de Ersa Urbano SA, por el cual dice acreditar lo indicado en clausula 5ta apartado b) del convenio de inversión SANTA CATALINA.

Que, a fs. 02/04 consta el CONVENIO DE INVERSIONES SANTA CATALINA Y COMPROMIISO DE VENTA, por el cual, la empresa ERSA URBANO S.A., y esta Municipalidad celebran un convenio por el cual la empresa adquiere terrenos situados en lo que comúnmente se conoce como predio Santa catalina.

Que, a fs. 06 este Departamento Ejecutivo, toma conocimiento de las actuaciones y remite las mismas para la intervención al Servicio Jurídico Permanente.

Que, a fs. 08, el Servicio Jurídico Permanente remite las actuaciones a la Dirección General de Catastro a los fines de que informe la situación dominal del inmueble que da cuenta la cláusula primera de fs. 02.

Que, a fs. 09/10 se encuentra la Minuta de Transferencia de Dominio por el cual queda de manifiesto que el adquirente del predio "SANTA CATALINA" es la Caja Municipal de Préstamos y que el transmitente es la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes. Lugar y fecha del testimonio: Corrientes, 31 de Marzo de 2014.

Que, a fs. 11/12 constan los planos de mensura.

Que, a fs. 14 la Dirección General de Catastro, explica, que en cuanto a los antecedentes de dominio de la parcela en cuestión se encuentre registrada a nombre de la Caja Municipal de Prestamos, en el Registro de la Propiedad Municipal, al Tomo N°5-Folio N°940-Finca N°788- Libro N°10 del año 2014. En el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matricula N°57822 del año 2014.

Que, a fs. 15/16 luce el dictamen N°001 del 02 de enero de 2018 del Servicio Jurídico Permanente, donde analiza y expresa que en virtud del mencionado convenio, la Municipalidad comparece como fiduciante del Fideicomiso de Administración Santa Catalina y Ersá Urbano S.A., como inversor de un predio que reconocen que pertenece al Fideicomiso de Administración Santa Catalina.

Que para dar cumplimiento a este acuerdo las partes acordaron celebrar un compromiso de venta.

Que, de la cláusula 7ma surge que el Fiduciante "imparte precisas instrucciones a la Caja Municipal de Prestamos de Corrientes en su carácter de fiduciario del Fideicomiso de Administración Santa Catalina a fin de quien en forma inmediata prosiga con los trámites formales de materializar el objeto expresado en el presente convenio".

Que del mismo dictamen se desprende que de un cotejo del convenio con el instituto de Fideicomiso y el contrato de Fideicomiso, surge que es de imposible cumplimiento: obedeciendo a que a- la naturaleza jurídica del patrimonio fideicomitivo es la del patrimonio del fiduciario, del fiduciante, del beneficiario y del fideicomisario (art. 1685 del C.C. y C.) – así las cosas la Municipalidad no puede compensar una presunta deuda cedida con la entrega de bienes que ya fueron cedidos al fideicomiso, dado que estos mismos ya salieron de su dominio como que no se puede entrometer- como Fiduciante- en la gestión del Fiduciario; d-el único que puede disponer de los bienes fideicomitados es el fiduciario, cuando lo requieran los fines del fideicomiso (art. 1688 del C.C y C; los arts. 279 y 1004 del C.C y C. prohíbe los contratos de hechos que son imposibles o están prohibidos por las leyes; el art. 1014 del C.C.y C, decreta la nulidad del contrato con causa ilícita en este caso, por ser contraria al orden público (inc. a); deviniendo la nulidad absoluta y total del contrato de fs. 2/4, toda vez que contraviene el orden público y se extiende a todo el acto, por afectar dicha nulidad a todos sus disposiciones (arts. 386 y 389 del C.C.y C).

Que es un objetivo de las políticas públicas municipales actuar conforme a los principios de legalidad, razonabilidad y proporcionalidad, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 14 inciso 1 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 46 inciso 11 de la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Desistir unilateralmente, de manera total y absoluta del Convenio Santa Catalina y Compromiso de Venta (Artículo 1077 del C.C. y C), suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la

empresa ERSÁ URBANO S.A. de fecha 4 de noviembre de 2017, por nulidad absoluta y total del mismo, dado su objeto prohibido y causa ilícita, y ordenar la restitución que corresponda (Art.1080 del C.C.yC.).

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 3: Regístrese, notifíquese, publíquese cúmplase y archívese.

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACION DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

Resolución N°170
Corrientes, 26 de Enero de 2018

VISTO:

El Expediente N°236-S-2018, el Artículo 14 inciso 2 de la Carta Orgánica Municipal, la ley N°5571 de la Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público; Decreto N°3056/2004 del Poder Ejecutivo de la Provincia; Ordenanza N°3938;y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 del Expediente N°236-S-208, el Subsecretario de Gestión Integral de Riesgos y Catástrofes de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes inicia el referido expediente manifestando al Secretario de Coordinación de Gobierno la grave situación que atraviesa la ciudad de Corrientes, dada la situación climatológica por las lluvias extraordinarias que se produjeron en los últimos días, habiéndose precipitado más de 212 milímetros los días sábado 20 y domingo 21 de enero, soportando la Ciudad 100 milímetros en tan 45 minutos, y en tres días un acumulado de 270 milímetros. Haciendo referencia que solamente en la mañana del miércoles 24 de enero se han precipitado lluvias que alcanzaron 60 milímetros, superando de esta manera la media mensual.

Que, menciona además, la grave situación que se vive en los barrios de la ciudad antes de la gestión anterior, a raíz de ello por el mal estado en el que se encontraron los desagües y canalizaciones al aire libre de desagües pluviales, la falta de drenajes normales, el lento escurrimiento del agua por falta de mantenimiento de los desagües, resultando necesaria y urgente la inversión en medios y materiales para paliar la situación, al no poseer la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes las maquinarias necesarias para la limpieza de la ciudad.

Que a fs. 03 el Secretario de Infraestructuras de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes se presenta, en el mencionado expediente, solicita expresamente se arbitren los medios necesarios para declarar emergencia climática debido a las malas condiciones actuales con lluvias, tormentas, y crecidas del río complicando la situación existente de anegamiento en la Ciudad.

Otro factor que suma importancia, mencionado tanto por el Subsecretario de Gestión Integral de Riesgos y Catástrofes de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes como por el Secretario de Infraestructura de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes es la crecida del río Paraná debido a la descarga de la represa Yacyreta, puesto que la misma despidió 17 mil metros cúbicos por segundo normalmente, y en los últimos días comenzó a despedir 29 mil metros cúbicos por segundo, lo cual genera que en la provincia de Corrientes, y particularmente, en la Ciudad de Corrientes existe una suba cerca de los 6,50 metros aproximadamente de

altura del río en cuestión, estando muy cerca de declararse la alerta amarilla, considerando además, que el mismo continúa en alza, según Prefectura Naval Argentina.

Que, encontrándose de esta manera cerca de los niveles de evacuación y emergencia. A consecuencia de ello, toda la red existente se encuentra saturada y trabajando a un 20-30% de su capacidad normal, así también se encuentra colapsado el conducto de la avenida Frondizi, por la que se realiza la mayor parte de la descarga de desagües pluviales de la ciudad, cuya sección de trabajo se redujo a un 25%.

Que, se intenta llevar adelante un plan de normalización de los zanjos, canales pluviales a cielo abierto, limpieza de los desagües pluviales y sumideros. Considerando que los fenómenos climáticos han traído serias y graves consecuencias para los barrios de nuestra ciudad como ser inundaciones, anegamientos y daños materiales, obligando a brindar asistencia inmediata a los ciudadanos. Todo ello no resulta suficiente por no contar la Municipalidad de Corrientes con maquinaria para los trabajos necesarios ante la gravedad de la situación, esto como consecuencia de no poseer los recursos necesarios para paliar los problemas actuales.

Que, asimismo colabora a agravar esta situación el mal estado de las redes viales de los barrios de la Ciudad que representa un 65% calles de tierra, impidiendo no solo la normal circulación de los vecinos sino la imposibilidad de acceso de los servicios esenciales municipales y provinciales de asistencia a los correntinos y correntinas víctimas de esta situación.

Que, a fs. 08 la Secretaria de Hacienda emite un informe en el cual funda la necesidad de emergencia económica debido al difícil económico mensual proyectado en relación a los supuestos enunciados, mediante el cual se procedió a establecer metas de ejecución de recursos y gastos basados en escenario normal de realización.

Que la secretaria de Hacienda informa la situación financiera del Municipio y de la Caja Municipal de Préstamos en forma provisoria y en base a evidencias obtenidas al día de la fecha estando pendientes del proceso de revisión el informe final de las mismas. La deuda flotante provisoria al 10 de diciembre de 2017 asciende a la suma aproximada de trescientos cincuenta millones de pesos (\$350.000.000). El presupuesto 2018 contemplaba la emisión de la deuda de corto y mediano plazo pero por las condiciones del escenario nacional e internacional dificultan el acceso e incrementan el costo de dicha fuente, resultando inconveniente en el corto plazo acceder a dicho financiamiento.

Que, de las proyecciones económicas y financieras actuales el Municipio no cuenta con capacidad de pago para resolver la situación financiera resulta imprescindible establecer metas de ejecución de recursos y gastos tendientes a la reducción del déficit económico sin afectar la prestación de los servicios esenciales a la comunidad y la recuperación de la capacidad operativa del mismo.

Que es necesario garantizar la continuidad de los servicios públicos, atendiendo a todas las erogaciones y gastos causados para ello.

Que, corresponde declarar la emergencia climatológica, hídrica, operativa y económica en todo el ámbito de la Municipalidad de la ciudad de Corrientes por tiempo determinado, para hacer frente y dar respuesta concreta a la problemática climatológica y ambiental urbana generada recientemente, estableciendo excepciones para operativizar las acciones políticas y administrativas tendientes a migrar los efectos de los fenómenos ya descriptos.

Que, es un objetivo de las políticas públicas municipales garantizar la prestación de los servicios públicos esenciales, asegurando las condiciones de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, calidad, eficiencia, transparencia, equidad y control social, concibiéndolos como un derecho humano.

Que, el Honorable Concejo Deliberante se encuentra en receso, y que por razones de necesidad y urgencia que impiden la realización del normal trámite legislativo, siendo imprescindible que se dicte la presente ad-referéndum del aquel.

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

Artículo 1: Declarar ad- referéndum del Honorable Concejo Deliberante la emergencia climatológica, hídrica, operativa y económica en todo el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes por el termino de ciento ochenta (180) días.

Artículo 2: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a arbitrar las medidas necesarias de carácter fiscal y tributario, administrativa de gestión y asistenciales de mitigación de los efectos expresados en los considerandos.

Artículo 3: Autorizar a efectuar contrataciones que correspondieren en los términos del artículo 109- apartado 3)-inciso d) de la Ley N°5571 y art. 86 Decreto 3056/2004 modificado por Decreto 406/2005, para la provisión de bienes y/ servicios destinados a mitigar los efectos de la emergencia.

**EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.**

**HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACION DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.**

**GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.**

**CESAR DURBAL OLGUIN OLAZARRI
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.**

**JULIO CESAR BARTRA ENCINA
SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO
SUSTENTABLE
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.**

**CRISTIAN SEBASTIAN GUASTAVINO
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.**

**GUSTAVO FEDERICO LORENZO BRISCO
SECRETARIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.**

**JUAN ESTEBAN MALDONADO YONNA
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.**

**MARIA ALEJANDRA WICHMANN
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.**

Resolución N°173
Corrientes, 26 de Enero de 2018

VISTO:

La Resolución N°2002 del 12 de octubre de 2017 rectificadora por la Resolución N°096 del 27 de diciembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución N|2002 del 12 de octubre de 2017 rectificadora por la ResoluciónN°096 del 27 de diciembre de 2017, se fijan las fechas y horarios para la realización de los carnavales correntinos edición 2018, estableciéndose como lugar para el desarrollo de los mismos el Cosmódromo Nolo Alias.

Que, teniendo en cuenta el factor climático y la necesidad de solidarizarse con la emergencia hídrica que afecta a los correntinos, por los problemas graves hídricos en la provincia y los pronósticos anticipan lluvias para este fin de semana se decidió suspender el inicio del Carnaval Oficial hasta el próximo 2 de febrero del corriente año en curso.

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Suspender la iniciación de los Carnavales Correntinos prevista para el viernes 26 de enero, reprogramándola para el día 02 de febrero de 2018, y la finalización del evento durante el fin de semana correspondiente a los días 23 y 24 de febrero de 2018 atento a las razones expuestas en los Considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno y el Señor Secretario de Turismo, Cultura y Deportes.

Artículo 3: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACION DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

GUSTAVO FEDERICO LORENZO BRISCO
SECRETARIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

Resolución N°176
Corrientes, 29 de Enero de 2018

VISTO:

El Artículo 45 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza N°6022, la Resolución N°1053/2017, y Resolución N°1286/2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la mencionada Ordenanza se reglamenta las negociaciones colectivas de trabajo en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes en función a lo establecido por el artículo 45° de la Carta Orgánica Municipal.

Que, la Resolución N°1053/2017, homologa el acta de la Comisión Paritaria Permanente de Aplicación y Relaciones Laborales, que reserva en la reunión llevada a cabo el 09 de mayo de 2017, incorporar al plantel del personal de planta no permanente, un total de doscientos (200) agentes pertenecientes al Programa Social de Formación Laboral y Promoción del Empleo (NEIKE), cuya antigüedad comprobada de seis (6) y cinco (5) años al 31 de diciembre 2013, dicho proceso se realizara en cuatro (4) etapas, a partir del 01 de junio de 2017, del 01 de agosto de 2017, del 01 de noviembre 2017 y 01 de enero de 2018.

De los La Resolución 1286/2017, autoriza la celebración contratos como personal de panta no permanente previsto en el Estatuto para el Personal Municipal, de las personas cuyos datos personales se adjuntan en los anexos I, II, III, y IV, estableciéndose en este último como fecha de inicio el 01 de enero de 2018.

Que, en tal sentido, es pertinente tener en cuenta que el municipio se encuentra inmerso en un proceso de evaluación de todo el personal municipal, y de proximidad de las discusiones en el marco de las negociaciones colectivas previstas por la Carta Orgánica Municipal.

Que, por ello, y teniendo en cuenta que no surgen constancias de que la incorporación a planta no permanente de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes de los agentes pertenecientes al Programa de Formación y Capacitación Laboral (Neike) hayan ingresado en las etapas anteriores respetándose la antigüedad de los mismos y prioridad del sector, corresponde a los efectos de una revisión integral de la cuestión, suspender los efectos de la Resolución N°1286 Anexo IV, hasta las negociaciones y consecuentes definiciones en la Comisión Paritaria Permanente del presente año.

Que, el art 102 de la Carta Orgánica establece que “el presupuesto debe fijar las retribuciones del personal permanente, temporario y funcionarios de cualquier naturaleza y en ningún caso sin excepción, la partida presupuestaria para personal, incluidas las cargas sociales, puede superar el cincuenta por ciento (50%) de los ingresos corrientes. Bajo ningún concepto se pueden insertar gastos de personal en otras partidas del presupuesto”, que en relación a la citada norma el Departamento Ejecutivo Municipal, con la responsabilidad que conlleva, debe realizar un control exhaustivo de la afectación presupuestaria al personal municipal correspondiente para ajustarse a la manda legal.

Que, por los fundamentos expuestos precedentemente y haciendo uso de sus atribuciones el Departamento Ejecutivo Municipal, dicta el presente acto administrativo conforme al artículo 46° inc. 33 de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Establecer la suspensión de la celebración de los contratos de las personas cuyos datos personales se adjuntan en Anexo IV de la Resolución N°1286, como agentes de planta no permanente, conforme la clasificación de la Ordenanza N°3641, hasta el tratamiento de las negociaciones colectivas en la Comisión Paritaria Permanente correspondientes al año 2018.

Artículo 2: Remitir a la Comisión de Relaciones de Laborales el análisis y discusión de la nómina de los agentes contemplados en dicho anexo.

Artículo 3: Dar intervención a la Dirección General de Personal y la Dirección General de Liquidaciones de Sueldos para que tomen razón.

Artículo 4: La presente Resolución será debidamente refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 5: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACION DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

Juzgado de Faltas N°1
Oficio N°035
Corrientes, 26 de enero de 2018

Causa /s N°106748/M/2018- Secuestro N°42652-Caratulada: “Infractor/a: **MEDINA GIULIANA LISET-**
Dominio: AB985SL Domicilio: 8 de diciembre lote 5 de la Localidad de Paso de la Patria, San Cosme; en trámite por ante este Juzgado de Faltas N°1, a cargo de la Señora Juez de Faltas N°1. Dra. AMELA SUSANA MERLO, Secretaria de la autorizante, a efectos de la toma de razón y demás efectos legales de la parte Resolutiva del fallo que a continuación se transcribe en su parte pertinente”...N°019 Corrientes, 25 de enero de 2018... **VISTOS...**; **RESULTA...**y **CONSIDERANDO...**; **FALLO: I) CONDENANDO:** al/la infractor/ a de autos a la Sra. MEDINA GIULIANA LISET D.N.I.N° 40.589.189... **II) INHABILITANDO:** al/la Sr/a **MEDINA GIULIANA LISET D.N.I.N° 40.589.189, para conducir todo tipo de vehículos motopropulsados, por el termino de Noventa (90) días contados a partir de la notificación del presente fallo, por conducir en estado de ebriedad de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53 de la Ordenanza N°2081-B.O.M..378, reteniendo la Licencia Nacional de conducir del condenado en autos por igual término que el establecido para la pena accesoria de inhabilitación para conducir. Oficiese a esos efectos. III) DISPONER:** el levantamiento del Secuestro N°42652...; **IV) DISPONER** que la Sra. MEDINA GIULIANA LISET D.N.I.N° 40.589.189 con domicilio en la calle 8 de diciembre manza. A/S lote 5 de la Localidad de Paso de la Patria, San Cosme, con carácter de obligatoriedad asista a la escuela de Educación Vial de Conductores a los fines de su instrucción y capacitación. De conformidad a lo previsto en los art. 2°, 3°, 4°, de la Ord. 5402 (B.O.M.1413) **V) NOTIFIQUESE COPIA, REGISTRESE CUMPLIMENTADO, ARCHIVASE.**- Fdo. Dra. AMELIA SUSANA MERLO-Juez de Juzgado de Faltas N°1- Dra. Sandra Jonusas-Prosecretaria-Tribunal Municipal de Faltas.-Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

AMELIA SUSANA MERLO
JUEZA DE FALTAS N°1
Trib. Adm. De Faltas
Municipalidad de la Ciudad de corrientes

Dra. SANDRA JONUSAS MARIN
PROSECRETARIA
Juzgado de Faltas N°1
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Juzgado de Faltas N°4
Oficio N°105
Corrientes, 24 de Enero de 2018

EXPTE. N°50226/C/2016-**INFRACTOR: CABRAL EDUARDO**, que tramita por ante este Juzgado de Faltas N°4, a mi cargo a los efectos de que comunicarle que se ha dictado el fallo N°382/2018 que en su parte pertinente reza: “N°382, Corrientes, 24 de Enero de 2018:1°)..., 2°) **DISPONIENDO** la participación del condenado **CABRAL EDUARDO – DNI 28.201.639**, en la Escuela de Reeducción Vial. Oficiese a sus efectos. 3°)...4°) **INHABILITANDO a CABRAL EDUARDO – DNI 28.201.639**, con Domicilio en el Barrio Pirayui- Calle Loreto N°6000-Manzana A-Lote 2 (detrás de la plaza principal), de esta ciudad, por el termino de NOVENTA DIAS (90) desde el 25/01/2018 AL 25/04/2018, para conducir todo tipo de vehículos moto- propulsados por haber conducido en estado de ebriedad conforme el Art. 53° de la Ordenanza N°2081-BM 378.

Comunicar a los Directores de Transito y Prensa Municipal para ser publicado en el Boletín Municipal, conforme al Art. 12° de la Ordenanza N°2081-BM 378 modificada por la Ordenanza N°5466 en su Art. 1°. 5°)...6°).

DR. GUILLERMO E. GUTNISKY
JUEZ
Juzgado de Faltas N°4
Municipalidad dela Ciudad de Corrientes